



PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCION DEL "PROYECTO MUSEISTICO DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL BALNEARIO DE MARMOLEJO 1ª FASE, QUE CONTEMPLA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS CONTENIDOS QUE SE INCLUYEN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PROYECTO APROBADO AL EFECTO, DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.(art. 159 de la LCSP/2017)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El contrato tiene por objeto la ejecución del "**Proyecto Museístico del Centro de interpretación del Balneario de Marmolejo**" que contempla el suministro e instalación de los contenidos que se incluyen en el pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto aprobado al efecto.

Se trata por tanto de dar satisfacción a un interés manifestado por el Ayuntamiento en cuanto se trata de poner en funcionamiento y puesta en valor del Balneario de Marmolejo.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP queda justificada la no realización de lotes ya que desde un punto de vista técnico resultaría inoperativo la ejecución del mismo.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

39154000-6 Equipamiento de exposición

39154100-7 Stands de exposición

39171000-1 Vitrinas

39172000-8 Mostradores

32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

1.2.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Marmolejo, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

2.5 El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62.1 y 2)

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde a los Servicios Técnicos Municipales. Designando un Responsable del mismo, en su momento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE CONTRATISTA

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

En caso de que el contratista no disponga de clasificación se exigirá para la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica según los artículos 86 a 88 de la LCSP, en la forma siguiente:

4.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al exigido en el anuncio de licitación y presente pliego. El volumen de negocios exigido es referido al valor estimado del contrato.



2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos, de entre los siguientes: certificación bancaria, y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

4.2 SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- A) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- B) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Se entenderá que posee personal técnico adecuado y por tanto acredita la solvencia técnica siempre que se acredite como mínimo que el personal posee la siguiente titulación:

- Ingeniero industrial.
- Máster en museografía.
- Licenciado o Grado en Bellas Artes.
- Técnico audiovisual.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO (art. 100 y 101)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP,

Valor estimado del contrato: 45.000,00€

Presupuesto Base de Licitación: 54.450,00€

Precio del Contrato: 45.000,00€ mas 9.450,00€ de IVA

6.- EXISTENCIA DE CREDITO Y FACTURA ELECTRONICA.

El contrato está financiado con cargo a una subvención concedida por la Diputación Provincial y la parte de aportación municipal que le corresponde. Existiendo consignación presupuestaria en la partida del presupuesto municipal 2018 "Proyectos de inversión turística 2017", en la aplicación presupuestaria 920.60902

Este tipo de licitación podrá ser mejorado a la baja. Dentro del tipo de licitación quedará incluido todo el objeto del contrato indicado en la cláusula primera del presente Pliego. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales. El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus propuestas económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 45 días naturales desde su formalización, y el lugar de ejecución será el Balneario de Marmolejo, sin perjuicio de su adecuación según resulte de la adjudicación otro plazo menor.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE Y MEDIOS ELECTRONICOS

8.1. Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=EBjUAYu6nMwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.2. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales, estableciéndose los siguientes: www.marmolejo.es

8.3 El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación (art. 138.1).

8.4 Dado que el Ayuntamiento con medios para la licitación electrónica esta se llevará a cabo de forma manual.

8.5 Todas las notificaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que facilite el licitador.

9.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la D.A segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidente: Manuel Lozano Garrido (Alcalde-Presidente)
- Vocales: M^aLuisa Fernández Bueno (Secretaria General)
Jesús Colmenero Caro (Interventor Municipal)
Rafael Valdivia Blanquez (Concejal)
Rafael Jesus Ramos Tarazaga (Arquitecto)
- Secretaria: M^a Dolores Padilla Casado (Funcionaria)



10.- PROPOSICIONES ECONOMICAS (art. 139.1)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

11.- PRESENTACION Y PLAZO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se deberán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Marmolejo (Jaén), dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre. La documentación integrante en el sobre señalado deberá presentarse en original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. Se advierte, igualmente, que la documentación deberá estar redactada en castellano, debiendo presentarse las traducciones en forma oficial.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán la documentación en un sobre:

SOBRE UNICO.- Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación: "Contratación para la ejecución del **"Proyecto Museístico del Centro de interpretación del Balneario de Marmolejo"** que contempla el suministro e instalación de los contenidos que se incluyen en el pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto aprobado al efecto, 1ª fase.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable (según modelo que figura en anexo I)
- 2) Oferta económica (según modelo que figura en anexo II).
- 3) Documentación a que hace referencia la cláusula 13, en su caso.

El licitador que acompañe muestras deberá incluir un escrito en el citado sobre en el que ponga de manifiesto esta circunstancia.

Las muestras se entregarán debidamente empaquetadas.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

- 1) **Reducción del plazo de ejecución**, hasta un máximo de 15 puntos.
Por cada 5 días de reducción del plazo se otorgará 5 puntos.
- 2) **Presentación de muestras**, hasta un máximo de 50 puntos.
 - 2.1. Tablero MDF de 150x150mm. **10 puntos**
Espesor 19mm acabado cromático según sistema tintométrico NCS.



Referencia color: NCS S2002-Y50R

2.2. Muestra audiovisual "Recreación Cuadro Vivo". **20 puntos**

Muestra de una producción de similares características técnicas a las descritas en el proyecto museístico (apartado 1.4 Diseño Museográfico)

2.3. Infografía 3D recreación implantación del museo. **20 puntos**

Visualización y recreación en 3D del proyecto ejecutivo diseñado para la comprensión del futuro centro de interpretación, con la aportación de 20 infografías en formato A3.

3) **Ampliación del Plazo de garantía.**

Por cada año de aumento **5 puntos**.

4) **Plan de mantenimiento** durante el plazo de garantía

10 puntos.

14.- TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (ART. 159.4 LCSP)

14.1. La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

14.2. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 LCSP, que se reunirá el 2º día hábil siguiente aquel en que termine el plazo para presentar la licitaciones, caso de no poder celebrarse en esa fecha se publicitara debidamente. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar según Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (en su caso, según la Disposición Transitoria 4 de la LCSP) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar; en ausencia de registro oficial se exigirá de forma documental suficiente.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; todo ello en los términos recogidos en la declaración responsable y cláusula diecisiete del presente pliego. Presentara igualmente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia y de estar al corriente con la TGSS y Hacienda Pública, estatal y local que se detalla en la cláusula 18.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACION ESPECIFICOS PARA EL DESEMPATE (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación de los lotes del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

16.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

16.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

16.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto



base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

16.4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.- EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se iniciará desde la firma del mismo. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato,

18.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente **documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:**

18. 1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

18. 2.- Bastanteo de poderes.



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas .

18. 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en este Pliego.

18.4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución—expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

19.- GARANTIA DEFINITIVA (art. 107.1)

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



20. DURACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA (art. 243.3)

La duración de la garantía definitiva será de dos años; y en su caso, incrementada por el plazo que por criterios de adjudicación haya ampliado el licitador adjudicatario.

21.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA (art. 111)

20.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

20.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

20.3.- En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente cumplidos los requisitos para ello.

20.4.- En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

22.- MODIFICACION DEL CONTRATO (art. 203 a 207)

El contrato objeto de la presente licitación no está prevista su modificación por lo que se estará al régimen general establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

23.- REVISION DE PRECIO DEL CONTRATO (art. 103.2)

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En tal caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de la LCS). El contratista está obligado a la señalización de las obras, a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

25.- CESION DEL CONTRATO (art. 214)

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (art.122.3 y 192)

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, por cada uno y atendiendo a la gravedad del incumplimiento; sin que el total de las mismas, en su caso, pueda superar el 30 por ciento del precio del contrato.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que



pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en el art. 211 LCSP.

28.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (art. 243.3)

La duración de la garantía definitiva del suministro será de dos años; y en su caso, incrementada por los meses que por criterios de adjudicación haya ampliado el licitador adjudicatario.

29.- INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (art. 138.3)

28.1.- Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

28.2.-En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION CARACTER SOCIAL (art. 202.1)

El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

Será condición especial del contrato promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración



31.- EMPRESAS NO COMUNITARIAS (art.68.2)

Si la empresa adjudicataria fuese no comunitaria, tendrá una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

32.- JURISDICCION COMPETENTE (art. 27)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACION RESPONSIBLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D/Dª....., vecino de....., con domicilio en....., nº....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:, conforme acreditado con poder declarado bastante por), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, enterado de la licitación y del Pliego de Clausulas Administrativas particulares y de Prescripciones técnicas, para la ejecución del "**Proyecto Museístico del Centro de interpretación del Balneario de Marmolejo**" 1ª fase, que contempla el suministro e instalación de los contenidos que se incluyen en el pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto aprobado al efecto.

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplo las condiciones establecidas en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) para contratar con la Administración, y en concreto:

1.- Que dicha empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP.

2.- -Que dicha empresa posee personalidad jurídica y, en su caso, que la representación de la misma está legalmente conferida.

-Que a efectos de la licitación concurre integrado en una unión temporal con la participación de _____, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

(márquese la que proceda)

3.- -Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida por el apartado tercero de la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

-Que acredita la solvencia requerida en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas con medios externos, y presento escrito de compromiso de estas entidades, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 75 de la LCSP.



(márquese la que proceda)

4.- Que dicha empresa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

5.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Que se comprometo a adscribir los medios (maquinaria y equipo técnico) para la ejecución del contrato.

7.- Que deseo que las notificaciones referentes a este procedimiento de contratación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:@.....

8.- Que en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SEGUNDO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

TERCERO.- Que leído y comprendido el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, incluidas las obligaciones de ejecución del contrato incluidas en el mismo, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a la ejecución de la documentación técnica sometida a contratación de acuerdo de acuerdo con el contenido íntegro de estos pliegos y siguiendo las instrucciones técnicas que dicte la Dirección Técnica de estas obras.

CUARTO.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (art. 139)

"D/D^a....., vecino de....., con domicilio en....., n^o....., con D.N.I. n^o....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:), conforme acredito con poder declarado bastante por), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones), enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la ejecución del "**Proyecto Museístico del Centro de interpretación del Balneario de Marmolejo**" 1^a fase que contempla el suministro e instalación de los contenidos que se incluyen en el pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto aprobado al efecto mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe propuesto por cada lote, más abajo, desglosado en principal y el IVA correspondiente:



AYUNTAMIENTO DE
MARMOLEJO

Precio que se oferta: <>>

I.V.A: <<>>

TOTAL: <<>>

Fecha y firma del proponente".

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de mayo de 2018.

La Secretaria General



Fdo. Ma Luisa Fernández Bueno



